

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO



Popayán, Cauca.

Calle 8ª Nro. 10-00 Oficina 202,
Palacio de Justicia de Villamarista,
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el presente proceso Declarativo de pertenencia iniciado a través de apoderado judicial por el señor AZAEL LEON MAMIAN mediante apoderado judicial y en contra de SOCIEDAD INVERSIONES CAMPAMENTO y otros E INTERVINIENTE Ad Excludendum, el demandante AZAEL LEON MAMIAN allega a los autos memorial poder suscrito por el, en el que solicita se acepte la revocatoria del poder otorgado al togado EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS, por ser procedente la solicitud al tenor de lo previsto en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado,

Dispone :

Aceptar la revocatoria que al poder ha efectuado el demandante AZAEL LEON MAMIAN al abogado en ejercicio Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS

Notifíquese.-

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez.

REGISTRACION POR ESTADO No 153.

del 17 de Noviembre de 2021

Secretario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO



Popayán, Cauca.

Calle 8º Nro. 10-00 Oficina 202
Palacio de Justicia de Villamarista,
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el presente proceso Declarativo de pertenencia iniciado a través de apoderado judicial por el señor AZAEL LEON MAMIAN en contra de SOCIEDAD INVERSIONES CAMPAMENTO y otros E INTERVINIENTE Ad Excludendum, el demandante AZAEL LEON MAMIAN, y el apoderado judicial del tercero AD EXCLUDENDUM, solicitan al despacho se aplace la audiencia programada para la fecha, el primero atendiendo a la revocatoria del poder efectuado al Dr. EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS y el Dr. ANTONIO LUNA URREA manifiesta que debe atender atención prioritaria en salud, por lo cual el Juzgado

DISPONE :

Atendiendo a que los solicitantes han motivado su solicitud de aplazamiento en motivos validos el Juzgado aplazara la diligencia programada para el dia 10 de noviembre de 2021 a partir de las ocho y media de la mañana

Notifíquese.-


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez.

VERIFICACION POR ESTADO No. 153-

oy 11 de Noviembre de 2021

Quia Regula Exatunji